

Nuevos requisitos y medidas relacionados con la vacuna y el COVID-19 en Alberta

15 de septiembre de 2021

Alberta ha declarado un estado de emergencia sanitaria pública e implementará nuevas medidas sanitarias para ampliar la capacidad, aumentar las tasas de vacunación y reducir la transmisión del COVID-19.

Para ayudar a reducir la velocidad de propagación del COVID-19, se aplicarán nuevas medidas sanitarias temporales en toda la provincia. Esto incluye nuevas restricciones en restaurantes, reuniones en espacios cerrados, bodas y funerales, el comercio minorista, centros de entretenimiento y la práctica de deportes y fitness en espacios cerrados a partir del 20 de septiembre. Las medidas en centros laborales, reuniones privadas en espacios cerrados, lugares de prácticas religiosas, escuelas y actividades infantiles, así como el uso de la mascarilla obligatoria y el distanciamiento físico en todos los espacios públicos interiores se aplican a partir del 16 de septiembre.

A partir del 20 de septiembre, los negocios u organizadores de eventos que opten por implementar un programa que verifique que los clientes tengan una prueba de vacunación emitida por el gobierno o una prueba negativa de COVID-19 realizada de forma particular, podrán acogerse a la exención de las restricciones. Si un negocio o servicio decide no exigir a sus clientes una prueba de vacunación, deberá adherirse a las nuevas medidas sanitarias.

Nuevas medidas sanitarias públicas en toda la provincia

Las siguientes medidas tendrán vigencia a partir del 16 de septiembre:

Centros laborales:

- Están vigentes las medidas obligatorias de trabajo remoto, a menos que el empleador haya decidido que la presencia física es necesaria para la eficacia operativa.

Reuniones sociales privadas:

- Las reuniones privadas en espacios cerrados para personas con el esquema de vacunación completo y elegibles para ello están limitadas a una sola familia, más una familia adicional, para un máximo de 10 personas, sin restricciones para niños menores de 12 años.
- La asistencia a reuniones sociales privadas en espacios cerrados no está permitida a aquellas personas que sean elegibles para la vacuna pero que no se encuentren vacunadas.
- Se autorizan las reuniones sociales privadas al aire libre para un máximo de 200 personas, manteniendo el distanciamiento físico de dos metros en todo momento.

Lugares de prácticas religiosas:

- Los lugares de prácticas religiosas deben limitar la concurrencia a un tercio de la capacidad que dictan las normas contra incendios.
- Es obligatorio el uso de mascarillas faciales y debe observarse la distancia física de dos metros entre familias o dos contactos estrechos para quienes viven solos.

Eventos e instalaciones al aire libre sin espacios cerrados (excepto los baños):

- No se aplican restricciones; sin embargo, debe observarse el distanciamiento físico de dos metros.

Escuelas (Preescolar a grado 12):

- Uso obligatorio de mascarilla para los alumnos de 4º grado en adelante, además del personal docente y de otras áreas en todos los grados. Las escuelas que puedan implementar un plan de seguridad alternativo para el COVID pueden exceptuarse del uso obligatorio de la mascarilla.
- Las escuelas primarias deben implementar la división de la clase en grupos.
- Para las actividades físicas en las escuelas:
 - Los estudiantes menores de 18 años (o con 18 años ya cumplidos) no tienen la obligación de usar mascarillas ni de mantener la distancia de dos metros cuando realicen actividades físicas.
 - Las actividades al aire libre no tienen restricciones.
 - Están permitidos los deportes/obras de teatro/actividades recreativas/intereses especiales en espacios cerrados, con el requisito de mantener la distancia de dos metros, siempre que sea posible.

Deportes/obras de teatro/actividades recreativas de los niños (deportes, obras de teatro, actividades recreativas e intereses especiales extracurriculares):

- Están permitidas las actividades en espacios cerrados, con el requisito de mantener una distancia de dos metros y el uso de mascarilla siempre que sea posible, y la evaluación de síntomas de los participantes.
- Los estudiantes menores de 18 años (o con 18 años ya cumplidos) no tienen la obligación de usar mascarillas ni de mantener la distancia indicada durante una actividad física, como un deporte en equipo.
- El número de espectadores debe limitarse a un tercio de la capacidad que dictan las normas contra incendios. Los asistentes deben usar mascarilla y guardar distancia física entre familias distintas o una persona que vive sola y sus dos contactos estrechos.
- No se aplican restricciones para las actividades al aire libre.

Actividades de los niños:

- Los campamentos de día para niños deben observar la norma de distanciamiento físico de dos metros entre participantes y el uso de mascarillas en espacios cerrados.
- Los campamentos que impliquen pernoctar en el lugar deben seguir modelos de distribución en grupos.

Las siguientes medidas entrarán en vigencia el 20 de septiembre:

Restaurantes:

- Cena al aire libre solo con un máximo de seis personas por mesa (una familia o dos contactos estrechos para quienes viven solos).

- Se aplican restricciones a la venta y el consumo de bebidas alcohólicas (10 p. m. para la venta y 11 p. m. para el consumo).
- Los restaurantes son elegibles para implementar el Programa de Exención de Restricciones.

Bodas y funerales:

- Todas las ceremonias y servicios en espacios cerrados están limitadas a 50 personas o 50 % de la capacidad que dictan las normas contra incendios, optándose por la que imponga la menor concurrencia.
- No se permiten las recepciones en espacios cerrados.
 - La instalación anfitriona sería elegible para implementar el Programa de Exención de Restricciones.
- Todas las ceremonias y servicios al aire libre para bodas y funerales deben limitarse a 200 asistentes. Las recepciones al aire libre deben observar las restricciones para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas (es decir, las ventas terminan a las 10 p. m. y el consumo a las 11 p. m.).
 - La instalación anfitriona sería elegible para implementar el Programa de Exención de Restricciones.

Comercios minoristas, instalaciones de entretenimiento y esparcimiento (se incluye recintos cerrados, bibliotecas, conferencias, espacios alquilados, conciertos, discotecas, casinos y similares):

- La asistencia está limitada a un tercio de la capacidad que dictan las normas contra incendios y los asistentes solo pueden concurrir con su familia o dos contactos estrechos en el caso de las personas que vivan solas. Los asistentes deben usar mascarilla y guardar la distancia física de dos metros entre familias.
 - Estas instalaciones son elegibles para implementar el Programa de Exención de Restricciones.

Deportes, fitness, obras de teatro y esparcimiento de adultos (mayores de 18 años):

- Actividades en espacios cerrados:
 - No se permiten clases o actividades grupales en espacios cerrados.
 - Se permite el entrenamiento personalizado o las rutinas de ejercicios individuales, pero se requiere un distanciamiento físico de tres metros.
 - No se permite el contacto entre participantes; las competencias en espacios cerrados están suspendidas temporalmente, salvo cuando se hayan otorgado las exenciones por vacunación.
 - Estas instalaciones y programas son elegibles para implementar el Programa de Exención de Restricciones. También pueden otorgarse exenciones específicas considerando cada caso en particular.
- No se aplican restricciones a las actividades al aire libre.

Programa de Exención de Restricciones

- A partir del 20 de septiembre, las personas elegibles para la vacuna deberán presentar una prueba de inmunización emitida por el gobierno o una prueba negativa de COVID-19 realizada de forma

particular dentro de los 72 horas previas a la participación en una diversidad de eventos y actividades sociales, recreativos y discrecionales en toda la provincia.

- Para ingresar a ciertos espacios que participan en el programa, como restaurantes, bares y eventos organizados en espacios cerrados, las personas mayores de 12 años (o con 12 años ya cumplidos) deberán mostrar su prueba de vacunación o el resultado negativo de una prueba reciente.
- Los negocios que implementen el Programa de Exención de Restricciones funcionarían como lo hacen habitualmente, siempre que reciban solo a personas que presenten una prueba de inmunización o que cuenten con una prueba negativa reciente realizada de forma particular, según los requisitos vigentes. Esto significa que podrían, de forma inmediata y sin restricciones, atender a personas elegibles para la vacunación que además cumplan con las siguientes condiciones:
 - Tengan prueba de haberse aplicado dos dosis de la vacuna (tómese en cuenta que por un período transitorio comprendido entre el 20 de septiembre y el 25 de octubre, se considerará aceptable la prueba de una sola dosis siempre que esta se haya aplicado dos semanas o más antes del momento en que se preste el servicio).
 - Tengan documentación que acredite una exención médica.
 - Puedan acreditar una prueba negativa reciente de COVID-19 (dentro de las 72 horas previas) (ya sea un PCR una prueba rápida). La prueba no puede haber sido realizada por los Servicios de Salud de Alberta ni por Alberta Precision Laboratories.
 - Los niños menores de 12 años no necesitarían presentar una prueba de inmunización o una prueba con resultado negativo para ingresar a un negocio que participe en el programa.
 - Este programa no se aplicaría a negocios o entidades a los que sea necesario ingresar para las actividades de la vida cotidiana.
- Los albertanos pueden acceder a copias de sus registros de vacunación contra el COVID-19 a través de MyHealth Records. Por el momento, se recomienda a los albertanos no iniciar sesión en MyHealth Records para descargar sus registros. El carné imprimible, a la que inicialmente podía accederse a partir del 16 de septiembre, ahora estará disponible a partir del 19 de septiembre.

Vacúnese con el esquema completo

Más del 79.5 % de los albertanos elegibles está actualmente protegido con al menos una dosis de la vacuna contra el COVID-19 y el 71.4 % tiene el esquema completo. Las vacunas reducen drásticamente el riesgo de consecuencias severas y de infección.

Las vacunas son la herramienta más poderosa en la lucha contra el COVID-19. Se puede acceder fácilmente a los turnos de vacunación a través de AHS o las farmacias y clínicas adheridas. Reserve su turno en alberta.ca/vaccine. La primera dosis también está disponible en ciertas clínicas sin turno previo. Dos dosis ofrecen la máxima efectividad y una protección prolongada.

Relacionados

- [Información sobre el COVID-19 para los albertanos](#)

Multimedia

- [Ver la conferencia de prensa](#)

Consultas de la prensa

Harrison Fleming

780- 984- 3543

Secretario de prensa interino, Despacho del Primer Ministro

Steve Buick

780-288-1735

Secretario de prensa sénior, Ministerio de Salud

Para más recursos traducidos del Gobierno de Alberta, visite: <https://www.alberta.ca/covid-19-translated-resources.aspx>.